



Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional

Decreto N° 6716

POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE A PARTIR DEL PRESENTE DECRETO LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NOMBRADOS COMO EMPLEADOS MILITARES POR DECRETOS ANTERIORES PASARÁN A PERTENECER A LA CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÁN POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Asunción, 9 de *diciembre* de 2005

VISTO: La Nota S.G. N° 31 del 20 de agosto de 2004, elevada por el Ministerio de Defensa Nacional a la Secretaría de la Función Pública, en la que solicita que se dictamine sobre la situación jurídica del funcionario o empleado militar de la institución; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su Artículo 238, Numeral 2), establece que son deberes y atribuciones del Presidente de la República cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, en tanto que el Numeral 5) faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dictar decretos que para su validez requiere el refrendo del Ministro del ramo.

Que el Artículo 4° de la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", establece que es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado.

Que el Artículo 145 de la citada Ley N° 1626/2000 estipula la derogación de todas las normas que se opongan a la citada ley.

N° 1143



Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional

Decreto N° 6716

POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE A PARTIR DEL PRESENTE DECRETO LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NOMBRADOS COMO EMPLEADOS MILITARES POR DECRETOS ANTERIORES PASARÁN A PERTENECER A LA CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÁN POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

- 2 -

Que la respuesta de la Secretaría de la Función Pública, por la que se adhiere al criterio sustentado en el Memorándum N° 16 del Ministerio de Defensa Nacional, en el que se sostiene que el personal nombrado como empleado militar de la citada Secretaría de Estado es funcionario público, regulado por la disposición común en los mismos, la mencionada Ley N° 1626/2000.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio a sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Establécese que a partir del presente Decreto los funcionarios de la Administración General del Ministerio de Defensa Nacional nombrados como empleados militares por decretos anteriores pasarán a pertenecer a la categoría de funcionarios públicos y, en consecuencia, se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Defensa Nacional y del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

 Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py